

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 035 -2017/SUNAT

APRUEBAN VERSIÓN 1.4 DEL PDT FONDOS Y FIDEICOMISOS, FORMULARIO VIRTUAL N.º 618

Lima, 10 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 003-2016/SUNAT se aprobó la versión 1.3 del PDT Fondos y Fideicomisos, Formulario Virtual N.º 618, creado por la Resolución de Superintendencia N.º 047-2005-SUNAT para la presentación de la declaración jurada anual a la que se encuentran obligadas las sociedades administradoras o tituladoras y el fiduciario bancario por cuenta de los fondos de inversión, empresariales o no, patrimonio fideicometidos de sociedades tituladoras o fideicomisos bancarios de conformidad con el inciso h) del artículo 47º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N.º 122-94-EF y modificatorias;

Que a través del Decreto Legislativo N.º 1261 se modificó el primer párrafo del artículo 73º-B de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias, con el objeto de señalar que las sociedades administradoras de los fondos de inversión, las sociedades tituladoras de patrimonios fideicometidos y los fiduciarios de fideicomisos bancarios retendrán el impuesto por las rentas que correspondan al ejercicio y que constituyan rentas de tercera categoría para los contribuyentes, aplicando la tasa de veintinueve coma cincuenta por ciento (29,50%) sobre la renta neta devengada, a partir del ejercicio 2017;

Que resulta conveniente adelantar la aprobación de la nueva versión del PDT Fondos y Fideicomisos, Formulario Virtual N.º 618, que permitirá a las sociedades administradoras o tituladoras y al fiduciario bancario presentar la declaración en mención conforme a la nueva tasa del veintinueve coma cincuenta por ciento (29,50%) sobre la renta neta;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que su finalidad es adecuar el PDT antes mencionado a la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta dispuesta en el Decreto Legislativo N.º 1261;

En uso de las facultades conferidas por el inciso h) del artículo 47º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias; el artículo 11º del Decreto

Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT FONDOS Y FIDEICOMISOS, FORMULARIO VIRTUAL N.º 618

Apruébase la versión 1.4 del PDT Fondos y Fideicomisos, Formulario Virtual N.º 618.

Artículo 2. OBTENCIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT FONDOS Y FIDEICOMISOS, FORMULARIO VIRTUAL N.º 618

La nueva versión del PDT Fondos y Fideicomisos, Formulario Virtual N.º 618 aprobada mediante la presente resolución estará a disposición de los interesados a partir del 13 de febrero de 2017 en SUNAT Virtual.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilita la obtención del citado PDT.

Artículo 3. USO DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT FONDOS Y FIDEICOMISOS, FORMULARIO VIRTUAL N.º 618

El PDT Fondos y Fideicomisos, Formulario Virtual N.º 618 – versión 1.4 deberá ser utilizado a partir del 13 de febrero de 2017 para presentar la declaración jurada anual a que se refiere el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 047-2005/SUNAT, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

El PDT Fondos y Fideicomisos, Formulario Virtual N.º 618 – versión 1.3 solo puede ser utilizado hasta el 12 de febrero de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional